

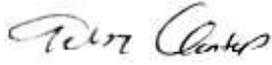
Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: OSCAR MARINO LUCUMI CARABALI

Ddo: SANDRA VIVIANA ZAPATA VIAFARA

Rad: 2022-000642-00

SECRETARIA. Palmira, diciembre seis (06) de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso, el cual nos correspondió por reparto. Provea.



NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria

INTERLOCUTORIO N° 1913

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira (Valle), diciembre seis (06) de dos mil veintidós (2022)

El señor OSCAR MARINO LUCUMI CARABALI, mayor de edad, promueve a través de apoderada judicial demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, en contra de la señora SANDRA VIVIANA ZAPATA VIAFARA.

Revisada la demanda y demás anexos, se observa que la misma presenta las siguientes falencias que llevan a su inadmisión.

a) En los términos del inciso 2 del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, se deben allegar las evidencias correspondientes de la forma en que se obtuvo la dirección física y electrónica donde se notificará la demandada.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1º) INADMITIR la presente demanda de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, promovida por el señor OSCAR MARINO LUCUMI CARABALI, a través de apoderado judicial en contra de la señora SANDRA VIVIANA ZAPATA VIAFARA.

2º) CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane la demanda de los defectos que adolece, so pena de ser rechazada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P.

Ref: DIVORCIO CONTENCIOSO

Dte: OSCAR MARINO LUCUMI CARABALI

Ddo: SANDRA VIVIANA ZAPATA VIAFARA

Rad: 2022-000642-00

3º). RECONOCER personería al Dr. JUAN DAVID HINESTROZA CUNDUMI, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.113.692.949 de Palmira – Valle, tarjeta profesional No. 385.797 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la parte actora, en los términos del memorial poder a el conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

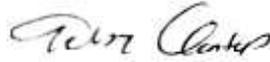
YH

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 183 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 07/12/2022

La secretaria,



NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a955b080b2222304037325991674441263fd2040fc04736da2cdf07967cbd0ed**

Documento generado en 06/12/2022 04:13:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>